



NOTARIA DECIMO NOVENA 0000000003

Dr. Fausto E. Mora Vega



AUMENTO DE CAPITAL Y * En la ciudad de
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES * San Francisco de
INGENIERIA ELECTRICA CANALA * Quito Capital de
CIA. LTDA. * la República del
CUANTIA: S/.5'000.000 * Ecuador, hoy dia
Di Copias * lunes doce (12)
***** de octubre de mil
novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Fausto Enrique
Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito comparece
el señor ingeniero JAIME CANALA ECHEVARRIA FUENTES, en su
calidad de Gerente General y Representante Legal de la
compañia Ingenieria Eléctrica Canala C. Ltda., conforme se
desprende del nombramiento adjunto y, debidamente autorizado
por la Junta General Universal de Socios de la compañía,
documento que se agrega a la presente escritura en calidad
de habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
chilena, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito,
legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de
conocerle doy fe; bien instruidos por mi el Notario, en el
objeto y resultado de esta escritura que a celebraria
procedo, libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta
que me entrega, la misma que copiada literalmente es como
sigue: SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
presente Aumento de Capital y Reforma y codificación

Integral de los Estatutos Sociales de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Ingeniero JAIME CANALA ECHEVARRIA FUENTES en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda., conforme se desprende del nombramiento adjunto y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, documento que se agrega a la presente escritura en calidad de habilitante, quien manifiesta su voluntad de otorgar, como lo hace en efecto, la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma y codificación Integral de los Estatutos Sociales de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- La compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Efraín Martínez Paz e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES. 2.- Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, doctor Walter del Castillo, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía Ingeniería Eléctrica Canal C. Ltda., aumentó su capital a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES y, su consiguiente Reforma de Estatutos Sociales. 3.- La Junta General Universal de



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



Socios de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala en sesión de veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho resolvió Aumentar el Capital Social de la Compañía en CINCO MILLONES DE SUCRES con lo que la totalidad del Capital Social de la empresa asciende a la suma final de DIEZ MILLONES DE SUCRES y, la consiguiente reforma del estatuto social. Asimismo, esta Junta General Universal de Socios, también, resolvió la aprobación de la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En virtud de los antecedentes expuesto y de acuerdo con la resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda., celebrada en sesión del veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aumenta el capital social de la compañía Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda., según el siguiente cuadro de integración de capital:

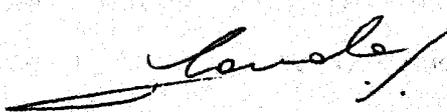
CUADRO DE CONSTITUCION DE CAPITAL SOCIAL

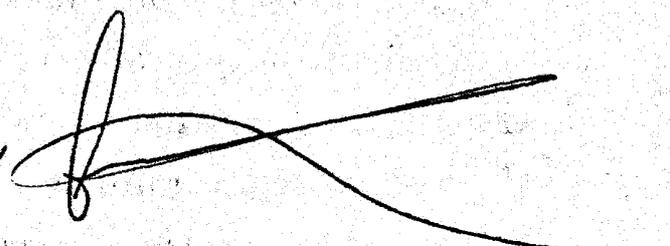
DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	% DE PARTIC.
Ing. Jaime Canala-Echevarría F.	2.750.000	2.750.000	5.500.000	55%
Sra. Sylvia Ramcke Schedel	1.500.000	1.500.000	3.000.000	30%
Ing. Tomas Canala- Echevarria G.	500.000	500.000	1.000.000	10%
Srta. Rayen Canala-Echevarria R.	250.000	250.000	500.000	5%
T O T A L	5.000.000	5.000.000	10.000.000	100%

Además, se procede a la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con el

h
Acta y el texto que consta en los documentos que se agregan como habilitantes.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. Firmado doctor César Torres, matrícula número tres mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario al señor compareciente, se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. ING. JAIME CANALA ECHEVARRIA FUENTES
C.C. 170563025-7.

El Notario, 

0000000005



Quito, 15 de Mayo de 1.995

Sr. Ing.
Jaime Canala-Echevarria F.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que en esta fecha, la Junta General Universal de Socios de Ingeniería Eléctrica Canala Cia. Ltda, ha tenido el acierto de nombrarle a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la precitada Compañía, por el plazo estatutario de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

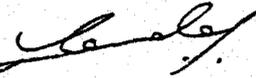
Ingeniería Eléctrica Canala Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de Enero de 1.979, ante el Notario Tercero del Canton Quito, Dr. Efrain Martinez Paz, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 9 de Abril del mismo año.

Usted señor Ingeniero, se servirá dar su aceptación al pie de la presente.

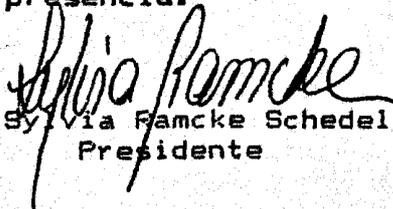
Atentamente,


Sylvia Ramcke Schedel
Presidente.

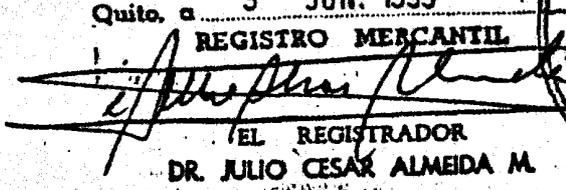
Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Ingeniería Eléctrica Canala Cia. Ltda.


Ing. Jaime Canala-Echevarria F.

Certifico que la aceptación del cargo de GERENTE GENERAL fue realizada por el Ing. Jaime Canala-Echevarria Fuentes en mi presencia.


Sylvia Ramcke Schedel
Presidente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3614 al Registro de Nombramientos Tomo 9 - JUN. 1995

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEDA M.



Con fecha 9 de JUNIO de 1995
se halla inscrito el nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por
INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA. favor
de JAIME CANALA- ECHEVARRIA FUENTES
Quito, a 17 de NOVIEMBRE de 1997

[Handwritten signature]

Navas Dávila
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL ANTON QUITO



COPIA DEL:



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los ~~28 días del mes de agosto de 1998~~, a eso de las 18H00, en el domicilio de la compañía situado la Avenida Eloy Alfaro No.5463 de esta ciudad de Quito se reúnen la totalidad de socios de INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA, encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, como aparece de la lista de asistentes formada para el efecto, y por unanimidad ~~aceptan~~ constituirse en Junta General Universal de Socios de la misma de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías. Actúa como presidente de la Junta la Presidenta de la compañía, Sra. Silvia Ramckle Schedel, y como secretario el Gerente General, Ing. Jaime Canala-Echevarría.- La presidencia declara instalada la Junta y da lectura al siguiente orden del día:

- 1. Aumento del Capital Social de la Compañía; y,
- 2. Aprobación de la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales.

Inmediatamente, los socios aceptan el mencionado orden del día y proceden a su tratamiento en los siguientes términos:

1.- El Gerente General informa que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital social en la suma de S/.5'000.000, por lo que también se hace necesario reformar los estatutos sociales. Luego de las deliberaciones respectivas, la ~~Junta Universal~~ de Socios ~~resuelve aumentar el capital~~ social en la cifra de S/.5'000.000, el mismo que será pagado a prorrata de cada uno de los socios y en efectivo. En consecuencia y, como efecto de este aumento de capital, el ~~texto~~ de los Estatutos Sociales tendrá el siguiente tenor: *Del Capital Social y sus Modificaciones.- El capital social de la compañía es de Diez Millones de Suces (S/10'000.000) dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil suces (S/.1.000) cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.*

2.- Con respecto al segundo punto del orden del día, el Gerente General expone a los socios la conveniencia de proceder con una Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, en función de la expansión de la empresa, para lo cual pone en conocimiento de todos los asistentes un Proyecto completo de ~~Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales~~, el mismo que luego de ser analizado es ~~aprobado por unanimidad~~ por todos los miembros participantes de esta Junta. Para efecto de esta aprobación, los socios solicitan a la Gerencia General que se incorpore este Proyecto de Reforma y Codificación de Estatutos como parte integrante de esta acta. Finalmente al terminar este punto, la presente Junta Universal de Socios autoriza al Gerente General para que ejecute todos los trámites necesarios conducentes al perfeccionamiento de estas resoluciones.- Para concluir con la reunión y en virtud de no existir otro aspecto más que resolver, la Presidencia concede un receso para la redacción de la

presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal de Socios, siendo las 19H20. f.) Sra. Silvia Ramcke Shedel. f) Ing. Jaime Canala-Echevarría. f) Tomás Canala-Echevarría G. f) Rayén Canala-Echevarría R.- CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Juntas Generales de la Compañía.- Quito, septiembre 30, 1998.

INGENIERIA
CANALA

Ing. Jaime Canala-Echevarría.
Gerente General
Ingeniería Eléctrica Canala C. Ltda.



000000007

INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA.

CUADRO DE CONSTITUCION DE CAPITAL SOCIAL (DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL)

NOMINA DE SOCIOS

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE PARTICIP.	% ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL			% CON AUMENTO
					NUEVAS PARTICIP.	DESPUES DE AUMENTO	No. TOTAL PARTICIP	
ING. JAIME CANALA-ECHEVARRIA F.	2.750.000	2750	55%	2.750.000	2.750	5.500.000	5.500	55%
SRA. SYLVIA RAMCKE SCHEDEL	1.500.000	1500	30%	1.500.000	1.500	3.000.000	3.000	30%
ING. TOMAS CANALA-ECHEVARRIA G.	500.000	500	10%	500.000	500	1.000.000	1.000	10%
SRTA. RAYEN CANALA-ECHEVARRIA R.	250.000	250	5%	250.000	250	500.000	500	5%
	5.000.000	5.000	100%	5.000.000	5.000	10.000.000	10.000	100%

INGENIERIA
CANALA

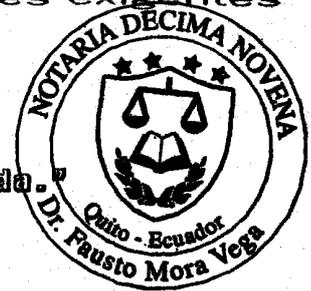
00000000081

**INGENIERIA ELECTRICA
CANALA**
C. LTDA.
para clientes exigentes

REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE:

"INGENIERIA ELECTRICA CANALA C. Ltda."

TITULO I
GENERALIDADES



Art. 1.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía, que se denomina "INGENIERIA ELECTRICA CANALA C. Ltda.", es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.

Art. 2.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:

- a) Asesoría, planificación, construcción eléctrica e industrial de alta y baja tensión, incluyéndose las actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas, sistemas informáticos, iluminación, sonido, televisión, datos, telefonía, computación, refrigeración, calefacción, acústica, ventilación, y afines;
- b) Fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización, a nivel nacional e internacional, de tableros eléctricos, generadores, conductores y demás productos elaborados y manufacturados del ramo eléctrico, informático y afines;
- c) Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad eléctrica, informática y afines;
- d) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos que tengan aplicación en el área eléctrica, informática y afines;
- e) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, o sea, el giro inmobiliario;
- f) Intervenir como socio o accionista de otras compañías; y,
- g) El asesoramiento a toda clase y naturaleza de empresas, en lo relacionado con su objeto social.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.

Sin perjuicio de las prohibiciones de otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil o leasing.

Art. 3.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la compañía es de Diez Millones de sucres (\$/10'000.000,00) dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres (\$/1.000,00) cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos

Art. 4.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.

TITULO II
DE LOS SOCIOS

Art. 5.- DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de la compañía.

TITULO III
DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION

Art. 6.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

CAPITULO I
De la Junta General

Art. 7.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos;
- b) Designar, para un período de cuatro años, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;
- c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados;
- d) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Presidente Ejecutivo y el Gerente General;
- e) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar en el giro ordinario del negocio con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario deba obrar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta General;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que, conjuntamente, compren, vendan, hipotequen, prenden o graven de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración a su cuantía, así como contraten créditos, obligaciones, hipotecas y todo tipo de documento bancario; y también todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización;
- g) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías;
- h) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;

0000000009



- i) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala el Art. 209 de la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable;
- j) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social;
- k) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales y especiales, y;
- l) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no correspondan a otra autoridad de la compañía, Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios.

Art. 8.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Art. 9.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a Junta General se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de Junta General, se estará a lo dispuesto por el Art. 118 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 10.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la junta general, el Gerente General de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc quien para el efecto fuere designado por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y secretario de la Junta de que se trate.

CAPITULO III De los Administradores

Art. 11.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, nombrado por la Junta General de Socios, durará en su cargo un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos, cuando las hubiere presidido;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;

- K*
- d) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en todo acto relativo a adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuyo valor exceda de la cantidad fijada por la Junta General para el efecto establezca de cuando en cuando, o contratar créditos, obligaciones, hipotecas y todo tipo de documento de naturaleza bancaria, financiera o comercial;
 - e) Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes;
 - f) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la sociedad las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la compañía y sus negocios sociales; y,
 - g) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos y la Junta General .

Art 12.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, designado por la Junta General, durará un período de cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente; deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Actuar como secretario en las Junta Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado en la calidad antes señalada;
- c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley y el presente estatuto;
- d) Comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en todo acto relativo a adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuyo valor exceda de la cantidad fijada por la Junta General para el efecto establezca de cuando en cuando, o contratar créditos, obligaciones, hipotecas y todo tipo de documento de naturaleza bancaria, financiera o comercial;
- e) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y,
- g) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos.

Art. 13.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estime necesario, y a petición del Presidente Ejecutivo, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Art. 14.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente Ejecutivo de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el Gerente General.

TITULO IV DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

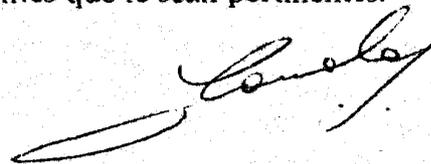
Art. 15.- DEL FONDO DE RESERVA- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un 5%. Además, previa propuesta del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

Art. 16.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.

TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Art. 17.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía asumirán las funciones de liquidador.

Art. 18.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.



Se otorgó ante mi ; y , en fe de ello confiero esta TERCERA copia, firmada y sellada en Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NCTARIO,



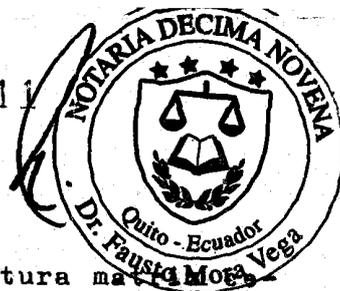
Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA DECIMO NOVENA

0000000011

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriculada en esta Notaría el 12 de Octubre de 1998, la Resolución de la Superintendencia de Compañías N. 98.1.1.1.002738 de 6 de Noviembre de 1998, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA.". Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo.- Quito, a trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,

Handwritten signature of Dr. Fausto Mora Vega over a circular notary seal and a rectangular stamp that reads 'Dr. Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno, Cantón Quito'.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo la Resolución número 98.1.1.1.2738, fecha seis noviembre mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valz, Intente Compañías Quito, tomé nota al margen la escritura matriz Constitución la Compañía INGENIERIA ELÉCTRICA CANALA C. LTDA., otorgada ante el doctor Efraín Martínez Paz, el quince enero mil novecientos setenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, la aprobación l Aumento Capital, reforma y codificación estatutos, en los términos constantes la escritura que antece.- Quito, a diecisiete de noviembre mil novecientos noventa y ocho. ~~Emendado~~



Handwritten signature of Dr. Roberto Salgado S. over a circular notary seal and a rectangular stamp that reads 'DR. ROBERTO SALGADO S., NOTARIO TERCERO, QUITO'.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1998, bajo el número 2800 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 309 del Registro Mercantil de nueve de Abril de mil setenta y nueve, a fs 774, Tomo 110.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA ".- Otorgada el 12 de Octubre de 1998, ante el Notario Décimo Noveño del Distrito Metropolitano de Quito DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.- Se fijó un extracto signado con el número 1803.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 32151.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ng